

**Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos**

**Oficio No.:** DGP.-1734/2024

**0969**

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de pesaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

**C. Pedro Francisco Bremont Porrugas**

Representante Legal de la empresa  
Fire Late, S.A. de C.V.  
Emparan 290  
Col. Centro  
91700 Veracruz, Ver.

**Ref.:** Folio de Ventanilla No. 42972.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** hace referencia a su escrito FL011/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa de pesaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de pesaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

**Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos**

**Oficio No.:** DGP.-1734/2024

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Atentamente  
Capitán de Navío  
Director General de Puertos**



**Juan Francisco Ríos Gómez**  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Av. Marina Mercante No. 210, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV



<b>FIRE LATE, S.A. DE C.V.</b>
--------------------------------

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE PESAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

### I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
PESAJE DE FULLES, TRANSPORTE CON DOS UNIDADES	\$ 256.06
PESAJE DE TRAILER, POR UNIDAD	\$ 127.31
PESAJE DE THORTON, POR UNIDAD	\$ 91.15
PESAJE DE CAMIÓN, POR UNIDAD	\$ 62.22
PESAJE DE FURGÓN, POR TONELADA	\$ 2.89
EMISIÓN DEL CERTIFICADO VGM	\$ 694.25

### II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de pesaje de fulles, tráilers, camiones y furgones que se proporcione dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
- Las cuotas son aplicables durante las 24 horas del día, las cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Continúa siguiente página...

*Handwritten signature and initials*

Continúa...

3. Los usuarios deberán de presentar por escrito su solicitud del servicio dentro del horario de oficinas, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas y los sábados de las 08:00 a las 12:00 horas, con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiera dicho servicio.
4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
5. El servicio de pesaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuota de promocionales o descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



**Atentamente**  
**Capitán de Navío**  
**Director General de Puertos**

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**Juan Francisco Ríos Gómez**



MAEA/AGM/NCV